

1.- Objeto del Contrato

1.1.-El objeto del presente Contrato es el suministro de energía eléctrica por Green Power Supply, S.L.U. (en adelante "ENELUZ") en el punto o puntos de suministro titularidad del Cliente señalados en las Condiciones Particulares y sus Anexos, así como la prestación de los Servicios Adicionales indicados, en su caso, en las Condiciones Particulares.

1.2.- Este Contrato de suministro tiene carácter personal por lo que el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla para usos distintos para los que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

1.3.- Este Contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por la normativa vigente en cada momento.

1.4.- La aceptación del presente Contrato supone la autorización del Cliente a ENELUZ para que, actuando en nombre y por cuenta del Cliente, solicite y suscriba con la Empresa Distribuidora, el Contrato Técnico de Acceso de Terceros a la Red (en adelante "Contrato ATR") para el punto de suministro objeto del Contrato, de manera que la posición de ENELUZ en el Contrato de acceso será, a todos los efectos la del Cliente. En todo caso, el Cliente mantendrá todos los derechos y obligaciones relativos al Contrato ATR asociado al punto de suministro y el pago de los costes relativos al Contrato ATR será de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de que ENELUZ pueda satisfacerlos por adelantado en nombre del Cliente. Igualmente será exclusiva responsabilidad del Cliente el pago del depósito de garantía que en su caso fuese exigido por la Empresa Distribuidora, si ENELUZ hubiese satisfecho por adelantado este importe procederá a facturarle al Cliente. La devolución del depósito al Cliente se efectuará cuando se resuelva formalmente el Contrato ATR y la Empresa Distribuidora lleve a cabo su devolución a ENELUZ. La aceptación del Contrato supone la autorización del Cliente a ENELUZ para que actúe ante la Empresa Distribuidora de electricidad o la Oficina de Cambios de Suministrador, realizando cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin del suministro y para la modificación y cancelación del Contrato de suministro que con anterioridad a la fecha del presente Contrato con ENELUZ pudiera tener establecido con otras comercializadoras.

2.- Duración y prórroga del Contrato

2.1.-El Contrato entrará en vigor el día de su aceptación y tendrá la duración de un (1) año a contar desde la fecha de inicio efectiva del contrato.

2.2.- El Contrato será prorrogado automáticamente por períodos anuales si ninguna de las partes manifestara su voluntad de rescindirle, como mínimo, con quince (15) días naturales de antelación a la fecha de su finalización ordinaria o a la de cualquiera de sus prórrogas. ENELUZ, informará al Cliente de las condiciones económicas que regirán durante el nuevo periodo del Contrato comunicándolo con quince (15) naturales de antelación a su inicio, que se entenderán tácitamente aceptadas si el Cliente no manifiesta su rechazo con al menos cinco (5) días de antelación al comienzo del periodo de prórroga.

2.3.- No obstante lo anterior, la efectividad del Contrato quedará condicionada al cumplimiento de todas las condiciones que se exponen a continuación: (i) a la verificación por parte de ENELUZ de los datos aportados por el Cliente a la fecha de aceptación del Contrato; (ii) que el Cliente no se encuentre en situación de impago en relación con cualquier comercializador o Empresa Distribuidora, a estos efectos se autoriza a ENELUZ a realizar dicha verificación; (iii) que si el suministro tiene la consideración de esencial conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, el

Cliente hubiera informado sobre dicha circunstancia previamente al formalizar la contratación; (iv) que el equipo de medida cumpla los requisitos exigidos en la normativa vigente, (v) que se produzca la entrada en vigor del Contrato ATR con la Empresa Distribuidora; (vi) que el Cliente abone el depósito de garantía, si éste fuera exigido por la Empresa Distribuidora en la contratación del ATR y; (vii) que de la comprobación de riesgo de crédito del Cliente, se infiera una solvencia suficiente para cumplir sus obligaciones de pago; en caso contrario, ENELUZ podrá no activar el suministro, o condicionar la activación a la aportación por el Cliente de una garantía de pago suficiente y proporcionada estimada por ENELUZ, o el cambio a una modalidad de pago anticipado.

Si en el plazo de 1 mes desde la contratación, no se hubieran cumplido todas las condiciones anteriormente mencionadas o no fuera posible la tramitación de la activación del suministro por causas no imputables a ENELUZ, ésta podrá comunicar dicha circunstancia al Cliente y el Contrato quedará resuelto a todos los efectos.

3.- Equipos de medida y acceso a las instalaciones

3.1.- El Cliente deberá disponer (en propiedad o en alquiler) de un equipo de medida y control de la energía en el punto de suministro, debidamente verificado y homologado, que cumpla los requisitos técnicos legalmente previstos. El Cliente notificará inmediatamente a CE cualquier irregularidad o anomalía que detecte en los equipos de medida. Si el equipo está en alquiler, el precio a satisfacer por el Cliente será el establecido en la normativa vigente y que en cada momento facture la Empresa Distribuidora.

3.2.- El Cliente permitirá el libre acceso a ENELUZ y a la Empresa Distribuidora a las instalaciones de medida, para las tareas de modificación de las condiciones contractuales, instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación. Asimismo, facilitará el acceso a los datos de consumo. El Cliente es responsable del buen uso y custodia de los equipos de medida y se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación y en especial el Equipo de Medida, según lo dispuesto en la normativa vigente, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación.

3.3. La Empresa Distribuidora es la responsable de realizar las lecturas de los consumos de energía, bien directamente o a través de entidades autorizadas, y las pondrá a disposición de ENELUZ para su facturación al Cliente.

4.- Calidad de Suministro

4.1.- La calidad y disponibilidad del suministro será responsabilidad de la Empresa Distribuidora como propietaria de la red en la que radica la instalación del Cliente y responsable de su adecuado mantenimiento y operación, según lo dispuesto en el R.D. 1955/2000 y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. En ningún caso se derivará responsabilidad alguna a ENELUZ por incumplimientos de los estándares de calidad del suministro y/o por daños que se pudieran derivar para el Cliente o terceros. El incumplimiento de dichos índices de calidad facultará al Cliente a dirigir la correspondiente reclamación ante la Empresa Distribuidora, a cuyos efectos ENELUZ le facilitará los datos que sean necesarios para realizar dicha reclamación.

4.2.- En aquellos casos en los que la Empresa Distribuidora incumpla los valores de calidad del suministro y ENELUZ gestione el ATR, y procedan los descuentos en la facturación establecidos en el R.D. 1955/2000 o norma que lo sustituya, estos serán trasladados al Cliente una vez que se reciban por parte de la Empresa Distribuidora.

5.-Precio del Suministro

5.1.- El precio del suministro y de los servicios añadidos será el establecido en las Condiciones Particulares y Económicas.

5.2.- La tarifa de acceso, derechos de acometida, enganche, verificación, depósito de garantía, el coste de los excesos de potencia, el complemento por energía reactiva y otros valores regulados que, de acuerdo con la normativa aplicable, corresponda percibir a la Empresa Distribuidora, serán a cargo del Cliente. ENELUZ efectuará el pago de dichos valores regulados a la Empresa Distribuidora y lo repercutirá al Cliente en una factura única. Igualmente ENELUZ repercutirá al Cliente cualquier importe reclamado por la Empresa Distribuidora debido a refacturaciones o resultados de actas de inspección en relación con el punto de suministro del Cliente.

5.3.- Las variaciones de las tarifas de acceso y cualquier otra variación o modificación de los demás conceptos, actividades, valores regulados y valores de libre mercado que pudieran aprobarse por la Administración para el periodo de vigencia del presente Contrato, serán trasladadas automáticamente a los precios del suministro en la medida que les resulten de aplicación, sin que ello tenga la consideración de modificación de las condiciones contractuales.

5.4.- Al Precio se aplicarán los tributos pertinentes conforme a la legislación vigente en cada momento, incluidos el IVA, IGIC o impuesto que corresponda geográficamente, y el Impuesto Especial sobre la Electricidad (salvo que el Cliente acredite previamente el derecho a una exención o reducción de conformidad con la normativa que regula los impuestos especiales, con la aportación del CIE).

5.5. Los descuentos y promociones aplicables de acuerdo con el Contrato estarán supeditados a la ausencia de impagos por parte del Cliente. Asimismo, ENELUZ se reserva el derecho a requerir la devolución de los descuentos y promociones aplicados en caso de impago.

6.-Facturación y pago

6.1- Facturación: ENELUZ facturará al Cliente de acuerdo con las lecturas del consumo correspondiente, realizada por la Empresa Distribuidora. No obstante, se reserva la posibilidad de facturar con datos de consumo estimado, en el caso de no existir lecturas, siempre de acuerdo con criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior y, de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. A estos efectos ENELUZ podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente. La periodicidad de la facturación dependerá, en todo caso, de la periodicidad con que la Empresa Distribuidora aporte las lecturas de los consumos a ENELUZ. Las facturas detallarán los consumos y los precios pactados, así como el resto de conceptos de facturación. En la factura se detallarán los impuestos y recargos incluidos en el precio, al que se incorporarán, en su caso, todos aquellos otros que pudieran ser aprobados por la Administración durante la vigencia del Contrato. En el caso de que el Cliente haya manifestado su voluntad de recibir la factura electrónica, ésta será remitida a la dirección de correo electrónico indicada por el Cliente, además podrá descargar sus facturas a través de la Oficina Virtual del Cliente en www.eneluz.es. El Cliente podrá acceder a la Oficina Virtual del Cliente, autenticándose con las claves de usuario y contraseña que le serán facilitadas por ENELUZ y de acuerdo con las condiciones de uso indicadas en la misma. En caso de que el Cliente no desee recibir la factura electrónica, le serán enviadas en soporte papel a la dirección indicada en Condiciones Particulares. El Cliente podrá cambiar en cualquier momento el envío de las facturas sin coste alguno, a través de su Oficina Virtual o por los medios de contacto indicados en el lateral del documento.

6.2.- Pago: el pago se realizará mediante domiciliación en la cuenta bancaria que el Cliente haya designado salvo pacto en contra en las condiciones particulares. Se estipula un plazo de pago de 2 días desde la fecha de emisión de la factura.

6.3.- Demora en el pago: la demora en el pago, total o parcial, por parte del Cliente, devengará, sin necesidad de previo requerimiento, un interés de demora anual igual al interés legal más dos (2) puntos. En el caso de que los pagos estén domiciliados se establece una penalización en concepto de indemnización por gastos de gestión de recobro de once euros (11,00 €) más IVA, más los intereses de demora que se devengarán a partir del segundo día natural de la fecha de la factura. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior cualquier comunicación fehaciente de demora en el pago será a cargo del Cliente de un mínimo de 6.99 € por comunicación. Igualmente la información relativa a los impagos en que los consumidores hayan incurrido será incorporada al Sistema de información de puntos de suministro de su Empresa Distribuidora al que podrán tener acceso la Oficina de Cambios de Suministrador y los comercializadores que lo soliciten. Así mismo, si al vencimiento de la factura, y sin causa justificada, no se atendiera al pago de las cantidades que se devenguen conforme a lo pactado en el presente Contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa en materia de protección de datos, se podrá proceder a la comunicación de la deuda a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y de crédito y/o empresas de recobro.

7.- Suspensión del suministro

7.1.- ENELUZ podrá ordenar a la Empresa Distribuidora la suspensión del suministro al Cliente, de acuerdo con la normativa vigente, si transcurrido el plazo de pago de cualquier cantidad establecido y previo requerimiento por escrito de ENELUZ al Cliente, no se hubiese hecho efectivo el pago íntegro de las facturas vencidas. El ejercicio por ENELUZ del derecho a suspender el suministro no exime al Cliente de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente, conforme a lo establecido en el Contrato. Así mismo, el Cliente seguirá siendo responsable del pago de los conceptos derivados del Contrato ATR con la Empresa Distribuidora, por las cantidades que se devenguen pese a la suspensión.

Será también causa de suspensión del suministro de forma inmediata los supuestos legalmente previstos en el RD 1955/2000 o norma que lo sustituya.

7.2.- En caso de consumidores en Baja Tensión con una potencia contratada inferior o igual a 10 kW y que sean personas físicas en su vivienda habitual, el proceso de suspensión del suministro se regirá bajo lo dispuesto en el R.D. 897/2017, de 6 de octubre, o norma que la sustituya, en relación con el mercado libre.

7.3.- Suspendido el suministro, ENELUZ podrá resolver el Contrato de pleno derecho, previa comunicación al Cliente. No se realizará la reconexión hasta que se hayan realizado todos los pagos adeudados, incluidos los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro. Así mismo, en caso de suspensión por impago, ENELUZ podrá condicionar la reconexión del punto de suministro a la constitución por el Cliente de una garantía de pago suficiente o el cambio a una modalidad de pago anticipado.

8.- Terminación del Contrato

8.1.- El presente Contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento, especialmente por impago de cualquier cantidad debida conforme a este Contrato y por resolución o desistimiento unilateral de cualquiera de las partes comunicado a la otra por cualquier medio que permita guardar constancia de la identidad y voluntad del interesado y sin perjuicio de las obligaciones de indemnización previstas

en los puntos siguientes. 8.2.- Son causas de resolución del Contrato, además de las previstas en la legislación vigente, las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, (incluido el impago) en caso de que éste no se subsane en el plazo de 5 días hábiles tras el requerimiento de la parte cumplidora.
- b) Los supuestos de imposibilidad legal de tramitar la suspensión de suministro.
- c) La situación de insolvencia o declaración de concurso de conformidad con la normativa vigente.
- d) El incumplimiento reiterado por el Cliente de sus obligaciones de pago, en cuyo caso no cabrá la subsanación
- e) La resolución del Contrato de ATR y el desistimiento
- f) La falsedad o error en las declaraciones efectuadas por el Cliente o en la documentación aportada en la contratación o durante la vigencia del Contrato.
- g) Cualquier manipulación del equipo eléctrico sin conocimiento fehaciente de la comercializadora.

8.3.- El desistimiento unilateral del Contrato por decisión de cualquiera de las Partes fuera de los supuestos contractualmente previstos, dará derecho a una compensación económica a favor de la otra parte consistente en una cantidad conforme a las siguientes condiciones:

- Suministros de alta tensión: el producto de 0,558 céntimos €/KWh por los kWh de energía eléctrica pendiente de consumo desde la fecha de baja efectiva hasta la fecha de finalización del Contrato. Para el cálculo del volumen estimado pendiente de consumo, se tomará como referencia el volumen histórico de energía consumida en el mismo periodo del año precedente que figure en el Sistema de Información de Puntos de Suministro ("SIPS"), o en su defecto, en el que consten datos disponibles o la mejor estimación con la información disponible.

- Suministros de baja tensión en el primer año de vigencia del Contrato: el 5% del precio del Contrato (excluyendo descuentos) por la energía estimada pendiente de suministro para la primera anualidad de vigencia del Contrato. Para este cálculo, se empleará el método de estimación de medidas vigente para el cambio de suministrador.

8.4.- En el supuesto de resolución del Contrato por impago, el Cliente estará obligado a abonar a ENELUZ las cantidades debidas junto con los intereses de demora pactados, y además al pago de la indemnización a que se hace referencia en la condición 8.3 anterior (en el caso de Baja Tensión en el primer año de vigencia del Contrato), en su caso en concepto de daños y perjuicios.

8.5.- En caso de resolución del Contrato, si no se hubiera producido el cambio de comercializador por el Cliente, ENELUZ está facultada para solicitar a la Empresa Distribuidora el traspaso del Cliente a la comercializadora de referencia que corresponda a dicho punto de suministro.

8.6.- En caso de que el Cliente resuelva anticipadamente el Contrato fuera de los plazos contractualmente previstos o si el Contrato es resuelto por ENELUZ a causa de un incumplimiento del Cliente, ENELUZ podrá repercutir al Cliente el coste de los servicios adicionales contratados y el importe correspondiente a los descuentos y/o promociones aplicadas hasta la fecha de finalización ordinaria del Contrato.

8.7.- La resolución del Contrato, cualquiera que sea su causa, no eximirá al Cliente de las obligaciones de pago que se encontraren pendientes o pudieran generarse con posterioridad.

9.- Modificación de las Condiciones del Contrato

9.1. Eneluz podrá modificar las Condiciones del presente Contrato, previa comunicación al Cliente con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de entrada en vigor, sin perjuicio de la facultad del Cliente de resolver el Contrato por disconformidad sin penalización alguna. En caso de no manifestar lo contrario dentro del citado plazo, se entenderá que el Cliente acepta las

modificaciones.

9.2.-En caso de contratación de Servicios adicionales, ENELUZ podrá notificar al Cliente la cancelación o modificación de las condiciones o de las coberturas incluías en los mismos con quince (15) días naturales de antelación a su efectividad. Se entenderá que el Cliente acepta dicho cambio, sino no comunica a ENELUZ su oposición antes de que éste sea efectivo. En caso de que el Cliente comunique su disconformidad antes del plazo mencionado, ENELUZ dejará de prestarle el servicio adicional afectado por la modificación. Si el Cliente manifestase su oposición, una vez que el cambio fuera efectivo, ENELUZ podrá repercutirle el precio hasta la efectiva terminación del servicio.

10. -Subrogación y Cesión

10.1.- Para la subrogación en los derechos y obligaciones del Contrato, bastará con comunicar de forma fehaciente a ENELUZ el cambio de titularidad, siempre que se esté al corriente en el pago. Esta comunicación deberá contener la conformidad del nuevo Cliente que deberá hacer constar sus datos personales y domicilio a efectos de presentación de las facturas, el CIF o NIF, y los datos de domiciliación bancaria. ENELUZ no será responsable del rechazo o retraso de la Empresa Distribuidora en tramitar el cambio solicitado por el Cliente ni de los costes económicos que se pudieran derivar para hacerlo efectivo. ENELUZ se reserva el derecho a requerir al nuevo titular la presentación de justo título que le vincule al punto de suministro contratado.

10.2.- ENELUZ podrá ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato a otro suministrador, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al Cliente.

11.- Responsabilidades

11.1- ENELUZ responderá frente al Cliente del suministro de la energía eléctrica y de la contratación del acceso a la red, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en el presente Contrato.

11.2.- El Cliente responderá de su instalación interior y de la realización de las revisiones y/o inspecciones obligatorias y de mantener, en perfecto estado de conservación, las instalaciones receptoras, incluidos los equipos de medida y aparatos de consumo, y de hacer un uso adecuado de los mismos.

11.3.- La Empresa Distribuidora de la zona responderá de la operación, mantenimiento de las redes y de la disponibilidad y calidad del suministro de acuerdo con la normativa aplicable.

11.4.- Las partes convienen en que tanto la fuerza mayor como el caso fortuito exonerarán de responsabilidad.

12.- Contratación a distancia

12.1.- Las partes acuerdan que todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del Contrato, incluida la realización de notificaciones, así como la contratación de otros Productos y Servicios que ENELUZ pueda ofrecer al Cliente, puedan ser realizados por medios telefónicos o telemáticos, mediante la utilización de sistemas de claves de identificación y de seguridad facilitados por ENELUZ.

12.2.- Las partes acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado por el Cliente mediante las claves y/o códigos facilitados por ENELUZ en los términos que se hayan indicado para su utilización.

13.- Tratamiento de Datos Personales.

13.1.- Le informamos que los datos facilitados y los que se generen durante la relación contractual, serán tratados por ENELUZ, con domicilio social en la dirección social que figura en el lateral del documento en calidad de Responsable de Tratamiento, con las siguientes finalidades: (i) gestión del Contrato de suministro y control de calidad del servicio; y (ii) envío de comunicaciones

comerciales sobre productos y servicios similares a los contratados, así como el envío de newsletters sobre el Grupo Capital Energy al que pertenece ENELUZ; y (iii) consulta de sistemas de información crediticia relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias para valorar el riesgo de crédito del Cliente. Proporcionar los datos requeridos en el Contrato es un requisito necesario para su formalización, por lo que la contratación no podrá llevarse a cabo si éstos no se facilitan. La base que legitima el tratamiento, respectivamente, es la ejecución del Contrato; y el interés legítimo para mejorar la calidad de nuestros servicios, mantenerle informado de productos/servicios relacionados y novedades del Grupo, y salvaguardar la seguridad contractual del Responsable. Se podrán comunicar datos a: sistemas de información crediticia en caso de no producirse el pago en los términos acordados y cumplirse los requisitos previstos en la normativa; a empresas de recobro en caso de cesión de créditos de conformidad con la legislación vigente sobre transmisión de créditos; entidades financieras a los efectos de cobros y pagos; autoridades públicas; y otros agentes del sector eléctrico, siempre que sea necesario para llevar a cabo el suministro contratado. Le informamos que es posible que se realicen transferencias internacionales de datos a países ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, en cuyo caso la transferencia estará basada en una decisión de adecuación amparada por la Comisión o con las garantías adecuadas conforme al Reglamento (UE) 2016/679. Puede consultar dichas transferencias o los sistemas de información crediticia utilizados enviando un email a protecciondedatos@eneluz.es. Plazos de conservación: mientras se mantenga la relación contractual y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que resulten de aplicación. Así mismo se podrá realizar un tratamiento que puede incluir la elaboración de perfiles mediante segmentación en base a los datos del suministro, histórico de consumos y preferencias, para el envío de propuestas comerciales personalizadas. Tiene derecho a acceder, rectificar, cancelar, suprimir y oponerse al tratamiento de sus datos, así como a ejercer su derecho de limitación y portabilidad, en su caso, a través del correo electrónico protecciondedatos@eneluz.es. Por motivos de seguridad, la solicitud por correo electrónico deberá enviarse desde la dirección de correo electrónico facilitada por el Cliente en la contratación; en caso de que se envíe desde otro correo electrónico o por correo postal, deberá adjuntarse copia del DNI o NIE del titular de los datos. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (<http://www.aepd.es>), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Para cualquier duda o ampliar información puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@eneluz.es.

13.2.- Información a firmantes (Cliente persona jurídica): ENELUZ informa a los intervinientes que, los datos de carácter personal de firmantes y personas de contacto, serán tratados para el mantenimiento y gestión de la relación contractual. Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y, en cualquier caso, durante los plazos legales de prescripción que resulten de aplicación. No se prevén cesiones de datos, salvo las necesarias para la ejecución del Contrato u obligación legal. Es posible que los datos de firmantes puedan ser objeto de transferencia internacional a proveedores ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, en cuyo caso la transferencia estará amparada en una decisión de adecuación amparada por la Comisión o con las garantías adecuadas conforme al Reglamento (UE) 2016/679. Puede consultar dichas transferencias enviando un email a protecciondedatos@eneluz.es. Los interesados tienen derecho a acceder, rectificar, cancelar, suprimir y oponerse al tratamiento de sus datos, así como a ejercer su derecho de limitación y portabilidad, en su caso, a través del correo electrónico protecciondedatos@eneluz.es. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia

Española de Protección de datos (<http://www.aepd.es>), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@eneluz.es.

14.- Reclamaciones, legislación aplicable y fuero

14.1.- El Cliente podrá realizar a ENELUZ las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, por correo, dirigidos a la Oficina del Cliente Apartado de Correos nº 356, 18600 Motril (Granada), o bien a través de cualquiera de los canales que ENELUZ pone a su disposición: teléfono de Atención al Cliente 900 834 996, correo electrónico info@eneluz.es, así como en cualquiera de los puntos de atención presencial.

14.2.- En el caso de que, interpuesta una reclamación ante ENELUZ, ésta no fuera estimada o no se hubiera resuelto en el plazo de un mes, el Cliente que tenga la consideración de consumidor de conformidad con el R.D.L. 1/2007, podrá dirigirse a las entidades de resolución alternativa de litigios en materia de consumo de la Junta Arbitral Nacional de Consumo, sin perjuicio de que ENELUZ acepte o rechace este procedimiento. Las condiciones de adhesión de ENELUZ y el procedimiento del sistema arbitral de consumo puede consultarse en la web de ENELUZ (www.eneluz.es). Así mismo, en caso de contratación online puede recurrir a la plataforma europea de resolución de litigios en línea, accesible en el siguiente enlace: <http://ec.europa.eu/consumers/odr/>. En el supuesto de no someter la controversia a las anteriores entidades o que estas no resulten competentes, podrá someter las controversias que se refieran a sus derechos específicos como usuarios finales de energía eléctrica al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, ello sin perjuicio de las competencias del resto de Administraciones Públicas. No podrán ser objeto del procedimiento anterior las controversias que se encuentren reguladas por normativa distinta de la de protección específica de los usuarios finales de energía eléctrica.

14.3.- Las presentes Condiciones Generales se rigen a todos los efectos por la legislación española. Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar dónde se preste el servicio.

15.- Información del Bono Social

15.1.- Se informa al Cliente que el bono social sólo pueden ofrecerlo los comercializadores de referencia y ENELUZ es un comercializador en mercado libre. Si el Cliente es beneficiario bono social o si estando acogido al PVPC cumpliera los requisitos para acogerse al bono social, y desea suscribir el presente Contrato, deberá firmar la renuncia expresa a la aplicación del bono social mediante la firma del Anexo VII del R.D. 897/2017, del que ENELUZ le puede facilitar un modelo. ENELUZ quedará exonerada de responsabilidad en caso de que el Cliente no informara de su condición de beneficiario del Bono Social.

16.- Modificación de la tarifa y potencia contratada.

16.1.- En el caso de que el Cliente solicite un cambio de tarifa y/o potencia, ENELUZ tramitará con la Empresa Distribuidora las modificaciones de potencia y/o tarifa, siempre que sea ésta quien contrate el ATR en nombre del Cliente.

16.2.- Si el Cliente solicita la modificación de la potencia y/o de la tarifa, los costes derivados de dicha modificación (derechos de acometida, término y excesos de potencia u otros que puedan ser de aplicación) serán asumidos por el Cliente.

16.3.- ENELUZ no será en ningún caso responsable del rechazo o retraso en la tramitación por la Empresa Distribuidora, ni de los daños y perjuicios que puedan irrogarse al Cliente como consecuencia de un rechazo o impedimento por parte de la Empresa Distribuidora a la realización de la modificación solicitada por el Cliente.

16.4.- Una vez concedido el cambio, la Empresa Distribuidora podrá rechazar una nueva modificación hasta que hayan transcurrido 12 meses desde el cambio.

17.- Miscelánea.

17.1.- **No renuncia y Nulidad:** La falta o retraso de ejercicio de un derecho o facultad bajo el presente Contrato no supone una renuncia al mismo, tampoco su ejercicio parcial precluirá el derecho a su pleno ejercicio a futuro. En el supuesto de declaración de nulidad de una de las cláusulas de este Contrato por cualquier tribunal o autoridad competente, se tendrá por no puesta y no afectará al resto de cláusulas del Contrato; en tal caso, las Partes negociarán de buena fe y de acuerdo con el espíritu del Contrato, una redacción alternativa a la cláusula declarada nula

17.2.- **Prevalencia Condiciones:** En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Particulares, o Especiales prevalecerán por este orden, las Especiales, Particulares y Generales.

17.3.- **Referencia Catastral y CNAE:** De conformidad con la Ley del Catastro Inmobiliario, el Cliente debe aportar la referencia catastral del bien inmueble objeto del suministro eléctrico. En el supuesto de que el Cliente no indicase la referencia catastral del inmueble en el momento de la contratación, ENELUZ tomará como referencia aquella que conste el catastro para la dirección del punto de suministro indicado en Condiciones Particulares. El campo CNAE será obligatorio cuando se solicite un alta de un nuevo punto de suministro o haya un cambio de titularidad que conlleve un cambio de actividad, en caso de no cumplimentación, ENELUZ entenderá que no ha habido ningún cambio.

GREEN POWER SUPPLY, S.L.U., CIF B19505049. Domicilio Social: C/ Marqués de Villamagna, 3, Planta 5, 28001 Madrid. Inscrita en el Registro de Madrid, en el Tomo 38216, Folio 19, Hoja M-680030